



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VASQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-----

5 Ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 doce de agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
7 Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores CARLOS
8 JESUS VASQUEZ RESABALA, casado, ejecutivo; y, OLGA DEL ROSARIO RESABALA EGUEZ,
9 casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
10 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
11 instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y
12 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR
13 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
14 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
15 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
16 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la
17 Compañía Anónima que se denominará VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.
18 VASQUEZASOC, los señores CARLOS JESUS VASQUEZ RESABALA y OLGA DEL
19 ROSARIO RESABALA EGUEZ, todos por sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía
20 que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
21 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por
22 los Estatutos sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
23 ANONIMA DENOMINADA VASQUEZ & ASOCIADOS S. A. VASQUEZASOC.-
24 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NALIDAD, URACION Y DOMICILIO.-
25 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
26 denominará VASQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC, la misma que se registrá por las
27 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-
28 ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO. - La compañía se dedicará a la organización



1 contable de empresas, tanto públicas, como privadas; realizar auditorías y llevar
2 contabilidades de las mismas: efectuar estudios de factibilidad, asesorías y proyectos
3 específicos, a fines a su objetivo principal, además se dedicará a la prestación de
4 servicios a la organización y asesoría contable; auditoría interna y auditoría externa;
5 estudios matemáticos actuariales; análisis y estudios financieros y económicos;
6 Inventarios, avalúos, peritajes; también prestará servicios de asesoramiento en los
7 campos jurídicos societarios, inmobiliarios, educativos, tributarios; Investigaciones de
8 mercadeo y de comercialización interna y externa; también se dedicará a la actividad
9 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y jurídicas.- Asesoría técnica en el manejo de computadoras,
11 programación de las mismas, enseñanza audiovisual y teórico-práctico que se relacionen
12 con el objeto social; compraventa de computadoras y sus accesorios; arrendamiento,
13 sub-arrendamiento, permuta de computadoras; compra, venta, importación y exportación
14 de literatura y más textos que tengan relación con las ramas técnicas de Contabilidad
15 Auditoría, Computación, Administración, Tributación, recursos Humanos; la compañía
16 podrá importar, exportar computadoras y sus accesorios.- Compraventa, arrendamiento,
17 administración de equipos de oficina y sus accesorios.- Compraventa, importación y
18 exportación de materiales de artes gráficas y artículos para imprenta.- Podrá dedicarse
19 también a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
20 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
21 artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos,
22 manómetro, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda
23 presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras,
24 equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
25 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
26 automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de
27 toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación
28 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6 toda clase de productos plásticos para uso doméstico Industrial y comercial toda
7 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa,
8 prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y
9 las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así
10 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, Instrumentos y partes; de
12 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
13 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
14 protección industriales, Instrumental médico en general, Instrumental para
15 laboratorios en general, Instrumentos de música, madera, joyas y artículos
16 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos
17 de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
18 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
19 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
20 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
21 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
23 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
24 Industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
25 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
26 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
27 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
28 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de Ingeniería, de
viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá
Importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)



1 Realizar a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o
2 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
3 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar
4 muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de
5 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
6 laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y
7 representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios
8 y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos
9 químicos, bombas, fertilizantes arriadores, motores, máquinas, generadores y
10 repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar
11 servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y
12 mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
13 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los
14 productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas
15 sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de
16 especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
18 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
19 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta
20 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
21 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
22 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
23 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
24 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
25 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
26 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
27 la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de
28 exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la Importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores;

l) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o Internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, Importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e Instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos Jurídico, económico, Inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la Importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, Importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de



1 compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 Internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes,
3 courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se
5 dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de
6 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
7 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
8 transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a
9 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
10 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
11 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
12 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
13 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta,
14 fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
15 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
16 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
17 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
18 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
19 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
20 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de
21 materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a
22 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
23 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
24 valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los
25 campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra
26 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de
27 agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la
28 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.-
ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de Inscripción de ésta
Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
compañía es la ciudad de GUAYAQUIL pero podrá establecer sucursales, agencias o
representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su
domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose
para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que
podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO
SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la
OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá
a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO
OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.-



1 Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
2 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
3 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
4 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
8 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
11 General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
17 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
19 la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente
22 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
26 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
27 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital



1 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho
2 de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
3 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
4 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
5 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
8 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
11 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
13 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
15 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco
16 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente; b)
17 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar
18 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del
19 comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
20 Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
21 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
22 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
24 la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
25 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer
26 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los
27 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, cuando estas obligaciones no superen los dos mil dólares americanos; c) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, no pudiendo contraer deudas, ganancias que superen los dos mil dólares americanos, cuando sobrepase este monto deberá actuar conjuntamente con el Presidente; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- El

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



1 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General, de
3 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
5 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
6 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
7 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
8 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**
9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de
10 la siguiente manera: El señor **CARLOS JESUS VASQUEZ RESABALA**, ha suscrito
11 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
12 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
13 de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON**
14 **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
15 pago que lo ha realizado en numerario; **OLGA DEL ROSARIO RESABALA EGUEZ**, ha
16 suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de Estados Unidos de
17 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada de ésta,
18 esto es la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
20 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento
21 habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
22 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en
23 numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Victor
24 Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
25 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
26 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
27 formalidades que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento
28 de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro

Guayaquil, 12 de Agosto de 2003

No. 080008

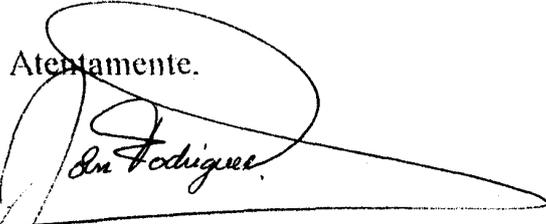
Certificamos que en esta Institución bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMPANÍA VASQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC, a la cantidad de USDS\$200,00 (Doseientos 00 100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS JESÚS VASQUEZ RESABALA	USDS 199,75
OLGA DEL ROSARIO RESABALA EGUEZ	USDS 0,25

TOTAL	USDS 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente.



John Rodríguez Muñoz
Banco de Guayaquil
Jefe de Agencia -- Banco de Guayaquil
Agencia Durán





DEL CANTON
GUAYAGUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

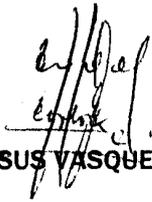
número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

6

7

8

9


CARLOS JESUS VASQUEZ RESABALA

10

Ced. Ident. No. 0916526288

11

Cert. de Vot. No. 177-11467

12

13


OLGA DEL ROSARIO RESABALA EGUEZ

14

Ced.U.No- 0904686409

15

Cert.de Vot.No.168-0406 El Notario

16

17

18


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

19

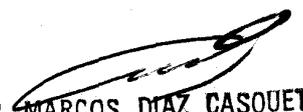
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

20

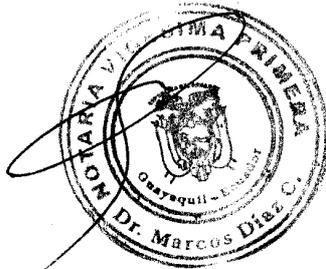
21

22




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0005563 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 29 de Agosto del 2003 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea denominada VASQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC, otorgada ante mí, el 12 de Agosto del 2003.- Guayaquil, primero de septiembre del dos mil tres.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
E.
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005563, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 29 de Agosto del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **VASQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC**; de fojas 110.462 a 110.478, Número 16.239 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.531 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Septiembre de dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89

Orden: 68804
Legal: Jorge Garces
Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: AL